

DECRETO N° 0048

SANTA FE, 10 de Enero de 2008

V I S T O :

El Expediente N° 00101-0173438-4, del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, atento a la nueva Ley N° 12817, Orgánica de Ministerios; y

CONSIDERANDO:

Que por la aludida norma legal crea el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado dentro de la estructura del Gabinete del Poder Ejecutivo;

Que en el inciso 16) del Artículo 17° de la citada ley, se estableció como competencia de la nueva cartera, entender en las relaciones institucionales del Gobierno Provincial ante los órganos de la Región Centro, entre otros;

Que sin desconocer los aspectos institucionales, políticos, culturales y sociales que involucran los procesos de articulación regional que implica la Región Centro, no puede dejar de advertirse que, en los más de los casos, su impulso inicial y desarrollo primitivo ha obedecido a la articulación de actividades productivas;

Que el ministerio de la Producción, conforme el Artículo 21° de la misma ley, asiste al Gobernador de la Provincia en todo lo atinente a la economía provincial, a su impulso y desarrollo;

Que el Artículo 38° de la misma Ley de Ministerios faculta a este Poder Ejecutivo a reasignar competencias entre los órganos creados por ella;

Que por lo expuesto y sin perjuicio de los aportes de las distintas áreas de gobierno y la necesaria coordinación entre las mismas, entiende este Poder Ejecutivo oportuno y conveniente transferir competencias funcionales al Ministerio de la Producción, dejando de entender en las temáticas aludidas el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado.

Que complementariamente, en atención a las competencias establecidas por la citada Ley de Ministerios, resulta necesario transferir al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado los recursos y dependencias asignados a la Unidad MERCOSUR - Crecenea Codesul y la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que dependieran del Ministerio de la Producción;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Poder Ejecutivo por el Artículo 72° inciso 1) de la Constitución de la Provincia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

ARTICULO 1° - Transfiérense al Ministerio de la Producción las competencias funcionales establecidas por el Artículo 17, inciso 16 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 12817, en lo relativo a entender en las relaciones institucionales del Gobierno Provincial ante los órganos de la Región Centro; dejando en consecuencia de entender en las mismas el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado.

ARTICULO 2º - Transfiérense al Ministerio de la Producción las competencias funcionales establecidas por el Artículo 17º, inciso 16) de la Ley Orgánica de Ministerios Nº 12817, en lo relativo a entender en las relaciones institucionales del Gobierno Provincial ante los órganos del Mercosur, Crecenea y Codesul, cuando las mismas refieran a relaciones de carácter productivo, dejando en consecuencia de entender en ellas el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado.

ARTICULO 3º - Transfiérense al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado la totalidad de los recursos y dependencias asignados a la Unidad MERCOSUR - Crecenea Codesul y la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo que dependieran del Ministerio de la Producción.

ARTICULO 4º - Las Direcciones Generales de Administración de los Ministerios de Gobierno y Reforma del Estado y de la Producción proyectarán las modificaciones presupuestarias que fuere menester realizar como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 5º - Refréndese por el señor Ministro de Gobierno y Reforma del Estado y por el señor Ministro de la Producción.

ARTICULO 6º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

BINNER

Dr. Antonio Juan Bonfatti

Ing. Juan Jose Bertero